PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO Y EQUIPOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLAUSULA 1ª.- REGIMEN JURIDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante "RG"); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El presente contrato, calificado como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la LCSP, tiene por objeto la prestación del suministro descrito en el Anexo I, determinándose sus especificaciones técnicas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 74 y 100 de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer (articulo 22 LCSP): La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el correspondiente expediente de contratación.

CLAUSULA 2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

2.1.- Órgano de contratación: El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto de cuatro de julio de 2007.

2.2.- Perfil del contratante: El acceso público a este perfil se efectuará a través del portal: www.aytovillablino.com

CLAUSULA 3ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación se desglosa de la siguiente manera:

- Vehículo con equipamiento: 29.028 €, de los que 24.600 € constituyen el valor estimado del contrato y 4.428 € en concepto de IVA al tipo del 18%
- Equipos : 4.577 €, de los que 3.878,81 € constituyen el valor estimado y 698,19 € el IVA al tipo del 18%
- Gastos administrativos incluida la tasa correspondiente para la matriculación: 395 €, de los que 334,75 constituyen el valor estimado y 60,25 en concepto de IVA al 18%.

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA: 28.813,56 euros

5.186,44 euros en concepto de IVA

TOTAL PRESUPUESTO CON IVA: 34.000 euros.

En la oferta de los licitadores, se entenderá comprendido no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de entrega y transporte del bien objeto del suministro hasta el lugar convenido, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA. En ningún caso, superará el presupuesto base de licitación. A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación. Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Crédito presupuestario: El contrato se financia con cargo a la partida 132.624.00 del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El suministro se financia parcialmente, con aportación externa –por importe de 27.200 euros-, con cargo al PLAN OTROS MUNICIPIOS PARA 2009, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión de 26 de junio de 2009, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones.

El lugar fijado para la entrega del bien es el Ayuntamiento de Villablino (Avda. Constitución nº 23, de Villablino-León). El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

3.4.- Revisión de precios: El precio de contratación de este suministro no podrá ser objeto de revisión de precios.

CLAUSULA 4ª.- PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 23 de la LCSP, el suministro se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.
Una vez recibido el bien, se levantará la correspondiente acta de recepción. Si el bien suministrado no se hallase en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLAUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45, 46, 47, 53 y 61.3 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LCSP. En el caso de presentarse alguna empresa perteneciente a otra dominante, la empresa licitadora, deberá acreditar que tiene, efectivamente, a su disposición los medios necesarios de la dominante para ejecutar el contrato. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente. La capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

acreditará mediante la inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
Las empresas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior, acreditarán su capacidad mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a lo previsto en el artículo 203.2 de la Ley, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la misma.

CLAUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122, 157.f y 161.2 LCSP la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al ser su valor estimado (IVA excluido) inferior a 60.000 euros. Asimismo el tipo de tramitación del expediente será urgente. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos dentro de los límites establecidos en el presente pliego

CLAUSULA 7ª.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS Y GARANTIA PROVISIONAL

7.1.- Plazo y lugar presentación ofertas: Las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129 LCSP, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino (León), durante el horario de ocho a catorce horas, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la invitación a participar en el procedimiento negociado. También podrán presentarse las ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos diez (10) días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, no será admitida ninguna de las enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se presenten en alguno de los lugares o Registros a los que se refiere el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para las ofertas presentadas por correo. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

7.2.- Documentación: Las ofertas para participar en el procedimiento constarán de dos (2) sobres cerrados, sellados, identificados en su exterior con las letras “A” y “B”, con

indicación de la licitación a la que se concurra (denominación), nombre y apellidos o razón social de la empresa, su correspondiente N.I.F. o C.I.F. teléfono, número de fax y firmados por el licitador o la persona que lo represente. Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien fotocopias compulsadas por Notario o por Administración Pública Territorial conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano. La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación; el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. (artículo 129.3 LCSP).

7.2.a.- "Sobre "A".- Titulo: Documentación acreditativa de los requisitos previos. Según el artículo 130 de la LCSP en este sobre "A" se incluirá la siguiente documentación:
7.2.a.1.- Índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo.
7.2.a.2.- Datos informativos de la persona de contacto, número de teléfono y de fax.
7.2.a.3.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y, en su caso, de la representación, según la naturaleza del sujeto:

Empresarios individuales:
- Copia compulsada del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Cuando se actúe mediante representante, éste deberá aportar poder notarial acreditativo de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para contratar, bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento o letrado en ejercicio, así como copia compulsada de su D.N.I.

Persona jurídica:
- Copia compulsada del C.I.F.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; cuando este requisito no fuere exigible conforme a la legislación mercantil se efectuará mediante escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- El o los representantes de la persona jurídica habrán de aportar copia compulsada de su D.N.I., así como el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento o letrado en ejercicio.

Empresarios extranjeros:
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el

tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.
- Toda la documentación se presentará en castellano en traducción oficial.

Concurrencia de varias empresas
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- A tal efecto, deberán aportar la documentación necesaria de la indicada en los apartados anteriores.

7.2.a.4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo II, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

7.2.a.5.- Declaración responsable del licitador, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 62 y 130.1.c de la LCSP), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar. Esta declaración, que se podrá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo III, se otorgará ante una autoridad administrativa o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Villablino.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2.a.6- Empresarios extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al interesado.

7.2.a.7.- Garantía provisional:

En el presente expediente de contratación no se exigirá garantía provisional.

7.2.b.- “Sobre “B”.- Título: Proposición Técnica y Económica” En el sobre “B” se incluirá la siguiente documentación:

7.1.b.1.- Índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo.

7.1.b.2.- Documentación técnica: Documentación que se indica en el Anexo IV, referida a los criterios no económicos, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

7.1.b.3.- Proposición económica: La proposición económica, debidamente fechada y firmada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura en Anexo V. En la oferta económica, según lo dispuesto en el artículo 129.5 de la LCSP, se indicará como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. Las ofertas que se presenten superando el presupuesto de licitación serán rechazadas. Dicha proposición se presentará escrita a máquina, en cifras y letra, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente el precio.
En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

CLAUSULA 8ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACION.

De conformidad con el artículo 162 de la LCSP, concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 6ª, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Los criterios de negociación son los establecidos en orden decreciente de importancia en el Anexo IV del presente Pliego y se valorarán conforme a las siguientes reglas:

Menor Plazo de entrega del suministro. *Se valorará conforme al siguiente baremo: Cinco puntos por cada semana de reducción del plazo de DOS MESES, hasta un máximo de veinte puntos.*

Mejoras técnicas y funcionales, entendidas como equipos a mayores de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y que habrán de ser cuantificados económicamente por el licitador en su oferta. *Se valorarán hasta un máximo de quince puntos, conforme al siguiente criterio:*

Se otorgará dicha puntuación máxima a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

Garantía comercial*: Se expresará en años, y se otorgarán seis puntos por cada año de garantía, excluidos los dos años de garantía legal obligatoria. Este criterio sólo será objeto de valoración cuando el licitador mejore la garantía legal de dos años que impone la Ley 23/2003.*

Menor precio*: De 0 hasta 5 puntos. Se puntuará cada precio ofertado SIN IVA de acuerdo con la siguiente fórmula: POf = PM x [(T-Of) / (T-Ofmb)], donde:*

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 10 puntos.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más baja entre las presentadas.

CLAUSULA 9ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO.

Tras solicitar los oportunos informes si lo estima necesario, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas (artículo 145.2 LCSP) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas (artículo 145.4 LCSP).

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En tal caso, los licitadores no tendrán derecho a indemnización de ningún tipo. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 135.3 y 42.2 de la LCSP).

CLAUSULA 10ª.- GARANTIA DEFINITIVA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional deberá acreditar en el plazo de díez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la siguiente documentación (artículo 135.4 de la LCSP):

1.- Garantía definitiva: El adjudicatario provisional deberá presentar documento original que acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LCSP. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (artículo 87.2 LCSP).

2.- Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación del Ayuntamiento de Villablino acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias pendientes con el propio Ayuntamiento.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.
Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLAUSULA 11ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
De conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los diez (15) días hábiles señalados para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de

adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior. La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores (artículo 137.1 y 138.1 de la LCSP).

CLAUSULA 12ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, el órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas anteriores (artículo 135.5 de la LCSP)
Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

CLAUSULA 13ª.- EJECUCION DEL CONTRATO.

13.1.- La ejecución del contrato: Conforme al artículo 281 de la LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (artículos 199 y 268.2 de la LCSP), quedando exceptuado los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración. El contratista no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

13.2- Responsable supervisor del suministro objeto del contrato: El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del suministro objeto del contrato, quien supervisará la

ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación (artículo 41 de la LCSP). El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

CLAUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL EL ABONO DEL PRECIO.

Artículos 200 y 269 LCSP: El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos objeto del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas, previa realización del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, realizándose el pago del precio del contrato en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.
El expediente de pago se iniciará con la presentación de factura, en la que se incluirá la referencia del expediente de contratación, debidamente conformada por la dependencia que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLAUSULA 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

15.1.- Obligaciones: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el Ayuntamiento de Villablino y en el plazo señalado en el presente Pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato. En particular, el contratista viene obligado a la realización de los trámites administrativos necesarios para la matriculación del vehículo, así como el abono de la tasa correspondiente.

El contratista responde de la calidad técnica de los bienes objeto de suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 198 de la LCSP).
El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, CDs,….) serán propiedad del Ayuntamiento de Villablino, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente a lo indicado en su artículo 12, ya que no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos que implique la realización de este contrato, a personas y entidades no explícitamente autorizadas por escrito, por los responsables del proyecto del Ayuntamiento de Villablino. En este sentido el contratista estará obligado a guardar el debido sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, asimismo estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información utilizada para la prestación de la contratación. El contratista adjudicatario, en relación con el personal encargado de la ejecución del contrato, se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributarias, de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento del convenio colectivo del sector, y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos. En todo caso no existirá relación laboral entre este personal y la Corporación.

15.2.- Cumplimiento de plazos (artículo 196 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato; cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

CLAUSULA 16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Con carácter general se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente; estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 272 de la LCSP. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte del suministro que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la LCSP.

CLAUSULA 17ª.- FINALIZACION DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

17.1.- Cumplimiento del contrato: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

17.2.- Resolución de los contratos: Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 276 del citado texto legal. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLAUSULA 18ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205, 273 y 274 de la LCSP. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

18.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en el artículo 205.3 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro. De conformidad con el artículo 274 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 274.1 y 3, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.
Esta garantía contractual operará de forma independiente de la garantía legal de dos años que para coches nuevos establece la Ley 23/2003, y en su caso de la garantía comercial adicional ofrecida por el contratista.

18.3.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva: Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

CLAUSULA 19ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión (artículo 67.2.g) del Reglamento General de la LCSP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y también los arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (artículo 129.5 LCSP) En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el impuesto de matriculación que se abonará por la Administración si procediera su exacción conforme a las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En la oferta de los licitadores, se entenderá comprendido no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de entrega y transporte del bien objeto del suministro hasta el lugar convenido, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

CLAUSULA 20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS.

20.1.- Prerrogativas: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
En el expediente se dará audiencia al contratista y los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutivos. 20.2.- Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Mojonera, a 30 de diciembre de 2008.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

El presente contrato es para la adquisición de un vehículo todoterreno que se define de la siguiente manera:

5 puertas, color blanco
Motor Diesel
Potencia 190 CV
Cilindrada minima 2.500 cm3
Transmisión por caja de cambios manual de seis velocidades

El equipamiento y los Equipos son los descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

ANEXO II
REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el medio siguiente:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del N.I.F. nº: _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio en _____, (conforme acredito con Poder Bastanteado, actualmente en vigor) enterado del procedimiento negociado tramitado por el Ayuntamiento de Villablino, para adjudicar la contratación del suministro de **……**

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IGUALMENTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria del Ayuntamiento de Villablino, y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Nombre, fecha y firma del licitador.
En , a de de 2.010.
EL LICITADOR

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el **sobre "B"** se incluirá un original de la proposición técnica en formato papel, sellado y firmado de los documentos que a continuación se indican:

1- Consistente en una breve descripción del bien en la que se deberá hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo de los bienes, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera, o cualquier otro documento descriptivo o de publicidad.

2. Relación de **mejora**s a realizar por parte del licitador respecto a la ejecución del suministro referente a los siguientes aspectos:

Menor Plazo de entrega del suministro: ……. semanas.

Mejoras técnicas y funcionales, entendidas como equipos a mayores de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas: Cada una de las mejoras habrá de ser descrita y valorada económicamente.

Garantía comercial: (se expresará en años y a mayores de los dos años de la garantía legal, indicando los beneficios o prestaciones que comprende).

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. ....., domiciliado en ..... calle ..... nº:....., provisto del D.N.I. nº:..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ..... C.I.F. nº: .....), enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD tramitado por el Ayuntamiento de Villablino para la contratación del suministro de de "_____", y conocidos el Presupuesto, Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ..... euros, **IVA excluído**. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de …….., euros, por lo que el importe total, **IVA incluído**, asciende a la cantidad de …….. euros.

Villablino, a de 2.010.

DILIGENCIA: *Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2010.*

VILLABLINO, a 7 de septiembre de 2010.
EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Miguel Broco Martínez.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
VEHICULO Y EQUIPOS CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL

VEHICULO

Vehiculo todo terreno, 5 puertas, color blanco
Motor Diesel
Potencia 190 CV
Cilindrada minima 2.500 cm^3
Transmisión por caja de cambios manual de seis velocidades

Equipamiento

Tracción All Mode 4x4.
Control de tracción y control de estabilidad.
VCD (ESP + Asistencia de arranque en pendiente USS).
Radio CD con cuatro altavoces, bluetooth y entrada auxiliar.
Luneta trasera térmica y con apertura independiente.
Bandeja cubremaletero.
Cuatro tomas de corriente de 12v.
Airbag conductor y pasajero: frontales, laterales y de cortina.
Suspensión independiente en las cuatro ruedas.
Inmovilizador electrónico del vehículo (NATS).
Elevalunas eléctrico.
Aire acondicionado dual con filtro.
Asientos traseros plegables (40/20/40).

MATRICULACIÓN

EQUIPOS

1- PUENTE DE LUCES SERIE VISTA, 4 ROTATIVOS, COLOR AZUL, 1100 mm
ALTAVOZ INTEGRADO 100 W
AMPLIFICADOR SIRENA DE 100 W, MEGAFONIA, TRES TONOS, MICROFONO INTEGRADO
UNIDAD MONTADA SOBRE EL TECHO DEL VEHICULO CON CABLE MANGUERA
LUCES DE DENTENCIÓN, POR SISTEMA DE LEDS DESTELLEANTES

2- IMAGEN CORPORATIVA REGLAMENTARIA, PINTURA EN LA PARTE SUPERIOR Y VINILO REFLECTANTE EN PARTE INFERIOR, ESCUDO MUNICIPAL EN CAPÓ DELANTERO

3- EQUIPO RADIO CONVENCIONAL CON IDENTIFICADOR E INSTALACIÓN:

-KENWOOD TK-7162
- KENWOOD KMC-30
- PROGRAMACIÓN

4- SISTEMAS ELECTRICOS/ELECTRONICOS DE SEGURIDAD

Precio del contrato:

- Vehículo con equipamiento: 29.028 €, de los que 24.600 € constituyen el valor estimado del contrato y 4.428 € en concepto de IVA al tipo del 18%
- Equipos : 4.577 €, de los que 3.878,81 € constituyen el valor estimado y 698,19 € el IVA al tipo del 18%
- Gastos administrativos incluida la tasa correspondiente para la matriculación: 395 €, de los que 334,75 constituyen el valor estimado y 60,25 en concepto de IVA al 18%.

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA: 28.813,56 euros

5.186,44 euros en concepto de IVA

TOTAL PRESUPUESTO CON IVA: 34.000 euros.

ASPECTOS OBJETIVOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios aspectos de la negociación:

- Mejoras técnicas y funcionales, entendidas como equipamientos a mayores de los establecidos en el presente pliego, que habrán de ser cuantificados económicamente por el licitador en su oferta.
- Mantenimiento